CONVENIO DE COLABORACIÓN LA FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Y

EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y EIFFAGE ENERGÍA

En Albacete, a 25 de agosto de 2026

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: D. José Manuel Martínez García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente convenio en Albacete, Carretera de Mahora Km 3,200 y provisto de N.I.F: 07.543.602-Q.

Y DE OTRA: D. Jesús Ruiz Oreo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente convenio en ALBACETE, Polígono Romica, Calle Dublín 3, Nave 6 y provisto de N.I.F.: 03.831.530-Y

I N T E R V I E N E N

D. D. José Manuel Martínez García, interviene, en su condición de Consejero Delegado de **EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.,** con C.I.F. nº B02272490, y domicilio social en Albacete, Carretera de Mahora Km 3,200.

D. Jesús Ruiz Oreo, interviene en su condición de **PRESIDENTE**, en nombre de la **FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FECAM)** con C.I.F.: G45351236 y con domicilio social en Polígono Romica, Calle Dublín 3, Nave 6 de ALBACETE, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha con el número de inscripción FD03034, en virtud de Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes de 20 de Septiembre de 2016, encontrándose actualmente en vigor.

Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Empresarial acogido al art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y, a tal efecto,

E X P O N E N

PRIMERO. - Que es intención de **EIFFAGE ENERGÍA** el fomentar e impulsar las actividades de apoyo continuo al deporte, especialmente a nivel regional mediante aportaciones económicas a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que persigan entre sus fines la promoción y la participación de sus integrantes en actividades deportivas.

SEGUNDO. - Que **FECAM** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es, entre otros, promover y colaborar en la plena normalización social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a través de programas deportivos y de actividad física.

TERCERO. - Asimismo, FECAM**,** por medio de su representante, manifiesta expresamente y bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para las entidades sin ánimo de lucro previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y que ha obtenido el reconocimiento de Entidad Beneficiaria del Mecenazgo, encontrándose inscrita como tal en el registro correspondiente.

CUARTO. - De acuerdo con la finalidad y objetivos expresados en el expositivo primero del presente convenio, ambas partes han acordado suscribir un **Convenio de Colaboración Empresarial acogido al art. 25 de la Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

EIFFAGE ENERGÍA dona con carácter irrevocable la cantidad de **tres mil euros** (3.000 €) para **FECAM,** donación que es aceptada expresamente por el representante legal de esta última. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 647 y siguientes del Código Civil para los supuestos de revocación de las donaciones.

El importe donado se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad **FECAM** en la cuenta nº ES65 3190 0090 7340 0932 2720 de la que es titular, de acuerdo con el calendario de pagos que se detalla a continuación:

CALENDARIO DE PAGOS

- La cantidad de tres mil euros (3.000€) mediante transferencia.

SEGUNDA. - Finalidad

FECAM destinará el importe donado por **EIFFAGE ENERGÍA** al cumplimiento de la siguiente finalidad**:**

Colaborar en el desarrollo de todos los programas destinados a la atención de las Personas con discapacidad intelectual en el ámbito del deporte en toda Castilla la Mancha (según calendario provisional adjuntado en Anexo I)

TERCERA. - Donación de EIFFAGE ENERGÍA.

Como compensación a la ayuda económica o donación percibida por **EIFFAGE ENERGÍA** para la ejecución del proyecto o cumplimiento de la finalidad descrita en el expositivo anterior, la entidad **FECAM** se obliga y compromete a difundir el logo e imagen corporativa de **EIFFAGE ENERGÍA**, entre todos sus clubes, deportistas y campeonatos organizados por dicha Federación.

Las dimensiones del espacio destinado a la estampación del logotipo de **EIFFAGE ENERGÍA** en el material señalado en la presente estipulación, así como la obligatoriedad de uso de este, anteriormente pactada, no tendrá otras limitaciones que las establecidas en la normativa o reglamentación vigente para el ejercicio de la actividad desarrollada por la entidad **FECAM**.

CUARTA. - Vigencia

El presente Convenio de Colaboración Empresarial abarca el periodo de tiempo comprendido entre el día 25 de agosto de 2026 y el 25 de junio de 2027, en cuya fecha quedará definitivamente sin efecto y sin posibilidad de prórroga alguna por las partes.

No obstante, el plazo de vigencia indicado anteriormente, el convenio de colaboración podrá ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique expresamente y por escrito a la otra parte con un plazo de antelación de un MES a la fecha en que surta efecto la resolución del convenio.

QUINTA.- **Obligaciones Tributarias**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, **FECAM** se compromete a justificar ante la administración tributaria el importe de las ayudas percibidas mediante la expedición de certificación comprensiva de la siguiente información: a) número de identificación fiscal y los datos de identificación de donante y donatario; b) mención expresa de que la entidad donataria se encuentra

incluida en las reguladas por el artículo 16 de la mencionada Ley; c) fecha e importe del donativo dinerario recibido; d) destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica; e) mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **EIFFAGE ENERGÍA** queda eximida de cualquier responsabilidad que pudiera serle atribuida como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación descritas en el párrafo anterior.

SEXTA. - Resolución del contrato

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la resolución de este. En este último supuesto, la parte que ejercite su derecho a resolver el convenio lo notificará a la otra parte, indicando expresamente las cláusulas o condiciones incumplidas. A estos efectos, el convenio se considerará resuelto de pleno derecho a los 15 días del envío de la mencionada comunicación, en la forma prevista en la estipulación novena.

SEPTIMA. - Comisión de Seguimiento

Para velar por la correcta aplicación del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de **FECAM** y **EIFFAGE ENERGÍA**, que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

OCTAVA. - Comunicaciones.

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente contrato, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:

EIFFAGE ENERGÍA SISTEMAS	EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. Ctra. de Mahora Km 3,200; 02006 Albacete

NOVENA. - Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones y compromisos exigibles a los que está sujeto **FECAM** por tratarse de un Convenio de Colaboración Empresarial acogido a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre**,** de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, el presente convenio tiene la consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas, extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación Cuarta, sino también a los seis (6) meses posteriores a la conclusión o finalización del mismo y, subjetivamente, a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo.

DÉCIMA. - Legislación de aplicación

Para todo aquello no recogido en este Convenio que pudiese ser causa de conflicto entre las partes, se estará a lo regulado por la 49/2002, de 23 de diciembre**,** de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

DECIMOPRIMERA. - Fiscalidad.

La difusión de la participación del colaborador (**EIFFAGE ENERGÍA**) en el marco del presente Convenio de Colaboración empresarial en actividades de

interés general, no constituye una prestación de servicios, encontrándose por ende la misma, no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se recoge en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, las partes declaran que se cumplen los requisitos para entender que la actividad de desarrollar programas destinados a la atención de las Personas con discapacidad intelectual en el ámbito del deporte en toda Castilla la Mancha se engloba dentro de las actividades de interés general contempladas en el en el artículo 3.1º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como que la entidad beneficiaria de la correspondiente ayuda económica tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, tal y como dispone el artículo 16 de la Ley, encontrándose inscrita en el Registro correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. - Protección de Datos.

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y con La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos personales incluidos en el presente convenio, facilitados entre ellos para el establecimiento de la relación, serán incluido en sendos ficheros titularidad de cada parte, únicas destinarias de los datos, cuya finalidad es la gestión del presente convenio. Los datos recabados son necesarios para el establecimiento y desarrollo del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente entre otros los siguientes derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita al domicilio de cada una de ellas, que deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción y Competencia.

Todas las cuestiones y divergencias de cualquier clase que pudieran originarse entre las partes en relación con este contrato se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Albacete, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.

07543602Q JOSE MANUEL MARTINEZ (R: B02272490)

Firmado digitalmente por 07543602Q JOSE MANUEL MARTINEZ (R: B02272490)
Fecha: 2026.10.14 12:14:26 +02'00'

D. José Manuel Martínez García

FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE DE CASTILLA-LA MANCHA

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2026.09.02 08:42:34 +02'00'

D. Jesús Ruiz Oreo